

Salario base	Grupo	2008 s. base ×14	2009 s. base × 14	2010 s. base ×14
Jefe de Reparto-Clasificación	4	966,22	1004,87	1040,04
Jefe de Sección-Área	3	966,22	1004,87	1040,04
Técnico	3	966,22	1004,87	1040,04
Subjefatura	4	808,81	841,16	870,60
<i>Grupo de personal administrativo</i>				
Oficial Administrativo	5	676,36	703,42	728,04
Administrativo	7	676,36	703,42	728,04
Asesor Comercial	5	676,36	703,42	728,04
<i>Grupo de personal de operativa</i>				
Repartidor	8	676,36	703,42	728,04
Conductor	8	676,36	703,42	728,04
Conductor-Furgón	8	676,36	703,42	728,04
Repartidor Especialista	8	676,36	703,42	728,04
Conductor Especialista	8	676,36	703,42	728,04
Repartidor-Clasificador	8	676,36	703,42	728,04
Clasificador Especialista	8	676,36	703,42	728,04
Clasificador	9	676,36	703,42	728,04
Mozo de Almacén	9	676,36	703,42	728,04
Encargado Mantenimiento	8	676,36	703,42	728,04

Plus de zona-suplido plus transporte

Tramos / habitantes	Conceptos	2008	2009	2010
T.1 hasta 50.000.	Plus transporte × 11. Plus de Zona × 14.	34,26 98,87	37,41 145,52	Ídem T.2. Ídem T.2.
T.2 de 50.001 a 300.000.	Plus transporte × 11. Plus de Zona × 14.	57,11 108,03	59,39 145,52	61,47 190,92
T.3 de 300.001 a 1.400.000.	Plus transporte × 11. Plus de Zona × 14.	61,87 185,53	64,34 243,04	66,59 311,34
T.4 > 1.400.000.	Plus transporte × 11. Plus de Zona × 14.	98,04 466,59	101,96 485,25	105,53 502,23

Anexo I del II Convenio colectivo de Unipost, S.A.

Concepto	Efectos	2008	2009	2010
Dietas.	Mes siguiente firma conv.	8,00	8,50	9,00
Kilómetros Coche.	Mes siguiente firma conv.	0,33	0,34	0,35
Kilómetros Moto.	Mes siguiente firma conv.	0,19	0,20	0,21
Plus de Vacaciones.	01/01/2008.	40	42	44
Plus de puesto de trabajo de:	01/01/2008 para los que tengan la categoría.			
Repartidor/a especialista.		125	130	135
Clasificador/a especialista.		125	130	135
Conductor/a especialista.		125	130	135
Conductor/a furgón.		125	130	135
Actividad Carretilla Elevadora.	Mes siguiente firma conv.	30	32	34
Actividad Moto.	01/01/2008.	81	85	88
Póliza Seguro.	Mes siguiente firma conv.	15450	16070	16880
Antigüedad:	01/01/2008.			
Dos bienios por importe cada uno de ellos de:		18,91	19,67	20,46
Un quinquenio por importe de:		37,82	39,34	40,92
Ayuda por hijo discapacitado.	Mes siguiente firma conv.	90	95	100
Horas extras de lunes a viernes.	Mes siguiente firma conv.	9,87	10,26	10,67
Horas extras de sábado.	Mes siguiente firma conv.	13,82	14,36	14,94
Horas extras de domingo o festivo.	Mes siguiente firma conv.	17,76	18,46	19,21
Aportación de vehículo.	Mes siguiente firma conv.	30	31	32

15076

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente al año 2008, del Convenio colectivo del Grupo de Empresas Sprinter.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2008 del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Sprinter (Código de Convenio n.º 9014663), publicado en el B.O.E de 17 de octubre de 2006, revisión

que fue suscrita con fecha 16 de abril de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de dicho Grupo de Empresas, en representación del mismo, y de otra por las secciones sindicales FETICO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS SPRINTER INCREMENTO SALARIAL AÑO 2008

En la ciudad de Elche, siendo las 11 horas del día 16 de abril de 2008, reunidos las personas que más abajo se indican, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del «Grupo Sprinter», integrado por las empresas Sprinter Megacentros del Deporte, S. L., Stocker Factory, S. L., y Stivals 2000, S. L., en el domicilio de las oficinas del citado grupo empresarial, en la representación que ostentan, y reconociéndose la capacidad necesaria para llevar a cabo el incremento de las Tablas Salariales con carácter retroactivo para el año dos mil ocho y en su consecuencia, la aprobación de nuevas tablas salariales que habrán de estar vigentes durante el año dos mil ocho, de conformidad con lo previsto en el Convenio vigente al día de hoy, adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.—Se adopta por los presentes el acuerdo del Incremento salarial del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Sprinter, en los términos previstos en el artículo 31 del citado Convenio, según el porcentaje que arroja la aplicación sobre las Tablas Salariales definitivas del 2007,

del IPC previsto por el Gobierno para el 2008 (2%), resultando un incremento para el año 2008 del 2% con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

El acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas del año 2008 con la aplicación, ya efectuada, del 2% aludido que se adjunta a la presente debidamente suscritas.

Segundo.—Se apodera por dicha comisión a don Carlos de Pablo Blaya, para la presentación de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2008, aplicación del 2%, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 11.00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Asistentes:

Por UGT: Don Eduardo Vacas González.
Don Juan Manuel Martínez Moreno.
Por FETICO: Doña Paqui Caballero Encina.
Doña Nieves Menárguez Calvo.
Por el Grupo Sprinter: Don David Segarra Soria.
Doña Susana López Sánchez.
Don Carlos de Pablo Blaya.

ANEXO ÚNICO

Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S. L.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008
(Carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008)

Grupo profesional	Salario base mes	Total año
Grupo I	742,61 €	10,396,46 €
Grupo II	835,57 €	11,698,05 €
Grupo III	945,63 €	13,238,70 €
Grupo IV	1.023,62 €	14,333,26 €
Formación	600,00 €	8,400,00 €
Concepto	Cantidad	
Art. 20. Trabajo en festivos	29,92 €	
Art. 20. Trabajo en festivos	65,17 €	

Por UGT: Don Eduardo Vacas González.
Por FETICO: Don Luis Alberto Morón Mazario.
Por la Empresa: Don David Segarra Soria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15077 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Fly Eta Go, S. L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo por doña Aitzider Ruiz Amuatgegi, en nombre y representación de Fly Eta Go, S. L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («BOE» del 29), y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22), en relación con el artículo 7.1. del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («BOE» del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Fly Eta Go, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi (CIE 2265), y sede social en la calle Zuloaga, número 7 de (Guipúzcoa).

Madrid, 13 de agosto de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

MINISTERIO DE CULTURA

15078 ORDEN CUL/2615/2008, de 28 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Rey Jaime I.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Rey Jaime I en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Ayuntamiento de Benicarló, el Ayuntamiento de Mas de Barberans, el Ayuntamiento de La Galera, el Ayuntamiento de Santa Bárbara, el Ayuntamiento de Beceite, el Ayuntamiento de Vinaròs, el Ayuntamiento de Uldecona, el Ayuntamiento de Canet lo Roig, el Ayuntamiento de Vallibona y la Mancomunitat Taula del Sènia, en la ciudad de Alcanar (Tarragona), el 26 de marzo de 2008, según consta en la escritura pública número cuatrocientos quince, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don José María Salgado Vallvey, subsanada por la escritura de rectificación número mil quinientos diez, otorgada en Vinaròs el 26 de junio de 2008, ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, Jesús María Gallardo Aragón.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Uldecona (Tarragona), en la calle Mayor, número 56, código postal 43550, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Facilitar las relaciones culturales y/o sociales entre los territorios de las Comunidades de Valencia, Cataluña y Aragón, pero sin renunciar a promover el desarrollo sostenible y coherente con el medio y para impulsar la expansión económica y social de dichas zonas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Alberto Moragrega Julián, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Beceite; Vicepresidente, don Jordi-Lluís Romeu Llorach, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs; Secretario, don Marcos Marzal Roca, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Benicarló; Tesorero, don Josep-Lluís Millán Masdeu, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Uldecona; Vocales, don Secundino Acisclo Cardona, en su condición de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Mas de Barberans; doña María Blanca Duré Prades, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Galera; don Eleuterio Gimeno Gimeno, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Canet lo Roig; don Jordi Boronat Ferré, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Bárbara y don Juan-José Palomo Ferrer, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Vallibona.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección